



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC - BAMBAMARCA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 740-2013-A-MPH-BCA

Bambamarca, 11 de Junio del 2013.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC - BAMBAMARCA

VISTO:

El Memorandum N° 175-2013-A/MPH-BCA de fecha 11 de Junio del 2013; emitido por el despacho de Alcaldía; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo N° 194 de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía Política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia y promueven adecuada prestación de los servicios públicos, así como el desarrollo integral su jurisdicción;

Que, el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno Administrativo y de Administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, el Poder Ejecutivo aprobó el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y tiene por objeto garantizar los principios de méritos y capacidades, igualdad de oportunidades y profesionalismo de las instituciones públicas;

Que, de conformidad con el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, se establece el procedimiento de contratación de servicios en las entidades públicas.

Que es facultad del Titular del Pliego designar mediante Resolución la comisión para llevar a cabo el proceso para la contratación administrativa de servicios no autónomos en la municipalidad Provincial de Hualgayoc.

Que el Artículo 39° concordante con el Artículo 43° de la Ley N° 27972 establece que los municipios ejercen funciones ejecutivas de Gobierno mediante Decreto de Alcaldía, por Resolución de Alcaldía los asuntos Administrativos a su cargo.

Que, mediante Memorandum N° 175-2013-A-MPH-BCA de fecha 11 de Junio de 2013, el despacho de Alcaldía dispone que se proyecte la Resolución de Alcaldía designando la Comisión Especial para la Contratación Administrativa de Servicios.

Que, en concordancia con la normatividad anteriormente citada y en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 20° concordante con el artículo 43° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR la Comisión Especial que llevará a cabo el proceso para la Contratación Administrativa de Servicios N° 002-2013-MPH-B-CAS, para realización de labores no autónomas en la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, la cual estará integrada por los siguientes miembros:

TITULARES

PRESIDENTE	:	Econ. Walter Pablo Aguilar Asea Sub Gerente de Recursos Humanos.
PRIMER MIEMBRO	:	CPC. Percy Romero Mendoza Gerente de Planificación y Presupuesto.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC - BAMBAMARCA

SEGUNDO MIEMBRO : Ing. Segundo Carlos Fustamante Díaz
Gerente de Infraestructura Urbano Y Rural.

SUPLENTE

PRESIDENTE : Prof. Oliverio Bustamante Barboza
Gerente de Desarrollo Económico

PRIMER MIEMBRO : Abog. Elena Elizabeth Mendoza Gutiérrez
Secretaria General

SEGUNDO MIEMBRO : Ing. Hernán Herrera Bustamante
Coordinador de Obras de la GIUR

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER** a la Comisión Especial designada publique la Convocatoria en el portal Web, así como en el frontis de esta Entidad Edil.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** a Secretaría General, notificar conforme a ley a los integrantes del Comité y los demás órganos competentes de la Municipalidad

REGÍSTRESE, PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

C.C
SG
Comisión Especial CAS
SGRRH
GAJ
SGI

MUNICIPALIDAD PROV. HUALGAYOC - BAMBAMARCA
S. Hernán Vásquez Saavedra
ALCALDE